



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE **SERVICIO SOCIAL DE TÉCNICO EN ENFERMERÍA GENERAL**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS **SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**, REPRESENTADOS POR SU DIRECTOR GENERAL, EN ESTE ACTO POR EL **LICENCIADO CELESTINO MANUEL ALONSO ÁLVAREZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LOS S.S.O"**, Y POR LA OTRA PARTE EL **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA **LICENCIADA MARÍA LUISA MATUS FUENTES**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CECYTEO"** RESPECTIVAMENTE, Y QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARAN "LOS S.S.O.":

- I.1 QUE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO 27 DEL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, PUBLICADO EN EL EXTRA DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, EL VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y SUS REFORMAS PUBLICADAS EN EL MISMO MEDIO EL VEINTIOCHO DE OCTUBRE Y DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS, CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ Y VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE; ORGANISMO QUE ENTRE OTRAS FUNCIONES TIENE LA PRESTACIÓN COORDINADA CON LA SECRETARÍA DE SALUD DE OAXACA, BRINDANDO SERVICIOS DE SALUD A POBLACIÓN ABIERTA EN EL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE TODAS AQUELLAS ACCIONES TENDIENTES A GARANTIZAR EL DERECHO A LA PROTECCIÓN A LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA ENTIDAD Y ADEMÁS ES COMPETENTE PARA ADMINISTRAR LOS RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES QUE LE SEAN DESTINADOS PARA TAL FIN POR LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL.
- I.2 QUE CON FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, EL MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, NOMBRO AL LICENCIADO CELESTINO MANUEL ALONSO ÁLVAREZ, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.
- I.3 QUE EL LICENCIADO CELESTINO MANUEL ALONSO ÁLVAREZ, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE OAXACA; ARTÍCULO 14, FRACCIÓN IX DEL DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL DECRETO NÚMERO 27 POR EL CUAL SE CREAN LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, DE FECHA ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, CON FECHA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE Y ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA CON FECHA CINCO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.
- I.4 QUE SEÑALAN COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN LA CALLE DE JOSÉ PERFECTO GARCÍA NÚMERO 103, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.
- I.5 ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE: SSO960923M2A.
- I.6 QUE ESTÁ CONFORME EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO EN COLABORAR CON "EL CECYTEO".

II. DECLARA "EL CECYTEO":

- II.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.
- II.2 QUE FUE CREADO MEDIANTE DECRETO EXPEDIDO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO, CON FECHA VEINTISIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DOCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y DECRETO QUE ACTUALIZA EL DIVERSO QUE CREÓ EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DIECINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL UNO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 2° FRACCIÓN I Y 4° DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE OAXACA.
- II.3 QUE ES PROPÓSITO DEL GOBIERNO DE OAXACA, DEFINIR UN NUEVO MODELO DE EDUCACIÓN ESTATAL QUE SUPERE LOS REZAGOS EDUCATIVOS Y MEJORE SUSTANCIALMENTE EL NIVEL ACADÉMICO DE LA POBLACIÓN, EN DONDE SE CONJUGUE LA ENSEÑANZA DE LOS VALORES DE LA CULTURA OAXAQUEÑA Y LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS.
- II.4 QUE LA LIC. **MARÍA LUISA MATUS FUENTES**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL DEL CECYTEO**, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIS, SUSCRITO POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, POR LO QUE POSEE LA CAPACIDAD LEGAL PARA FIRMAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I; 4, 10 FRACCIÓN II; 13 FRACCIÓN I; 14 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE OAXACA; 1, 14 FRACCIÓN I, INCISO a) DEL DECRETO QUE ACTUALIZA EL DIVERSO QUE CREÓ EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DIECINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL UNO; ASI COMO EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERNO DEL **CECyTEO**.
- II.5 QUE SU MISIÓN ES OFRECER A LA POBLACIÓN OAXAQUEÑA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN LAS MODALIDADES DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO BIVALENTE Y BACHILLERATO GENERAL, QUE PERMITA A LOS ALUMNOS LA CONTINUACIÓN DE SUS ESTUDIOS EN EL NIVEL SUPERIOR, ASÍ COMO EL ADECUADO DESEMPEÑO DE SUS EGRESADOS EN LA VIDA PROFESIONAL, CONTRIBUYENDO AL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DEL ESTADO DE OAXACA, EN FUNCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES ESPECÍFICAS DE CADA REGIÓN.
- II.6 QUE ES DE SU INTERÉS SUSCRIBIR CON "LOS S.S.O." EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARA LA PROMOCIÓN COORDINADA EN MATERIA DE CICLOS CLÍNICOS DE ENFERMERÍA.
- II.7 QUE PARA FINES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LAS OFICINAS UBICADAS EN LA CALLE DE DALIAS NÚMERO 321 DE LA COLONIA REFORMA, DE ESTA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

- III.1 QUE TIENEN INTERÉS RECÍPROCO EN LOGRAR LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES DE LOS ESTUDIANTES DE **TÉCNICOS EN ENFERMERÍA** A FIN DE COADYUVAR EN SU DESARROLLO Y POR LO TANTO, HACEN SUYAS LAS RECOMENDACIONES QUE LA **COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD** EMITE EN ESTA MATERIA.
- III.2 QUE CON LA FINALIDAD DE ELEVAR EL NIVEL DE DESARROLLO DE AMBAS INSTITUCIONES MEDIANTE LA FORMACIÓN DE PERSONAL DE SALUD, "LAS PARTES" ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL.
- III.3 QUE EXPUESTO LO ANTERIOR, ESTANDO DE ACUERDO Y PARA CONTRIBUIR A SUS OBJETIVOS COMUNES, SE MANIFIESTAN DISPUESTOS A REALIZAR Y FORTALECER ACTIVIDADES CONJUNTAS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN DE TÉCNICO EN ENFERMERÍA GENERAL; ESTÁN CONFORMES EN SUJETAR SU COMPROMISO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTAS EN LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE **SERVICIO SOCIAL DE TÉCNICO EN ENFERMERÍA GENERAL**, DEL **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA**, TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES BAJO LAS CUALES "LAS PARTES" COLABORÁN CONJUGANDO ESFUERZOS, RECURSOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA FORMACIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ENFERMERÍA, DURANTE EL SERVICIO SOCIAL DE LOS ESTUDIANTES, DE LOS PLANTELES **08 DE SANTIAGO YOLOMÉCATL Y 13 SANTIAGO ASTATA**, OAXACA, MISMOS QUE YA CUENTAN CON OPINIÓN TÉCNICA ACADÉMICA FAVORABLE DE SU PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIOS, AVALADO POR (CEIFCRHIS) EL PRIMERO CON FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2013 Y EL SEGUNDO CON FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2013.

ACORDAR LOS PROCEDIMIENTOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS CAMPOS CLÍNICOS Y CONTRIBUIR EN LA FORMACIÓN DE LOS ALUMNOS Y EN LA ACTUALIZACIÓN DEL PERSONAL INVOLUCRADO EN EL PROCESO ENSEÑANZA-APRENDIZAJE.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A:

1. ORGANIZAR EL PROCESO EDUCATIVO DEL SERVICIO SOCIAL DE ACUERDO AL PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIOS DENTRO DEL MARCO QUE EN ESTE CAMPO HA RECOMENDADO LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD, CON EL COMPROMISO QUE PARA PODER OBTENER CAMPOS CLÍNICOS EN "LOS S.S.O."; ES INDISPENSABLE ANEXAR UNA COPIA DE LA OPINIÓN TÉCNICA ACADÉMICA FAVORABLE DE SU PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIOS.
2. CORRESPONSABILIZARSE RESPECTO DE LA ELABORACIÓN, OPERACIÓN Y DESARROLLO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO; DE LA DISTRIBUCIÓN SUPERVISIÓN, ASESORAMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN SERVICIO SOCIAL, ASÍ COMO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLEN CON MOTIVO DE SU EJECUCIÓN.

TERCERA. LOS "S.S.O." SE COMPROMETEN A:

- I. PONER A DISPOSICIÓN DE LOS ALUMNOS DEL "EL CECYTEO", LAS INSTALACIONES Y EQUIPO EXISTENTES PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL EN LAS UNIDADES MÉDICAS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DE "LOS S.S.O."
- II. ACEPTAR A LOS EDUCANDOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE "LOS S.S.O." EN CALIDAD DE ALUMNOS DEL "EL CECYTEO" DURANTE EL SERVICIO SOCIAL DE **TÉCNICOS EN ENFERMERÍA EN ENFERMERÍA** CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES EXPRESADAS EN LA REGLAMENTACIÓN INTERNA DE AMBAS INSTITUCIONES, ASÍ COMO EN LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD QUE EN ESTA MATERIA EMITE LA DIRECCION GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACION EN SALUD, CONFORME A LAS POSIBILIDADES Y NECESIDADES DE SALUD Y EL PERFIL REQUERIDO DE LOS ALUMNOS.
- III. ACORDAR CON "EL CECYTEO" LA ADECUACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS CONTENIDOS DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS DEL SERVICIO SOCIAL QUE SE JUZGUE CONVENIENTE IMPLEMENTAR.
- IV. APOYAR LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS DE LOS ALUMNOS CON LA DESIGNACIÓN DE PERSONAL QUE SE RESPONSABILICE DE ORGANIZAR, COORDINAR, SUPERVISAR Y EVALUAR A LOS ALUMNOS

DE ACUERDO CON EL PROGRAMA ACADÉMICO DEL PLANTEL Y EL PROGRAMA OPERATIVO DE "LOS S.S.O." QUE CON TAL FIN SE ELABORE.

- V. RESPETAR EL HORARIO Y ADSCRIPCIÓN DEL ESTUDIANTE EN SERVICIO SOCIAL, DE ACUERDO AL TIPO DE PLAZA ASIGNADA.
- VI. PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES QUE ORGANICE "EL CECYTEO" SOBRE EL SERVICIO SOCIAL INCLUYENDO LAS SEÑALADAS EN EL "PROGRAMA ACADÉMICO".
- VII. ENVIAR AL DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN Y PAGOS DE "LOS S.S.O." Y AL "CECYTEO", DENTRO DE LOS PRIMEROS QUINCE DÍAS DE INICIADO EL SERVICIO SOCIAL, LA RELACIÓN DE ESTUDIANTES QUE EFECTIVAMENTE LO INICIARON Y SU LUGAR DE ADSCRIPCIÓN.
- VIII. PROPORCIONAR EL PRIMER PAGO DE BECA CORRESPONDIENTE AL TIPO DE PLAZA ASIGNADA, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 60 DÍAS Y LOS SUBSECUENTES EN UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE 30 DÍAS.
- IX. OTORGAR UN SEGURO DE VIDA AL ESTUDIANTE, CUANDO SUFRA ALGÚN ACCIDENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES DENTRO DEL SERVICIO SOCIAL, EL CUAL RECIBIRÁ UNA CANTIDAD EQUIVALENTE A LA PRESCRITA PARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR CAUSA CONTRACTUAL, DE ACUERDO CON LO QUE SEÑALA EL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL, CUANDO POR ACCIDENTE RESULTE UNA INCAPACIDAD TOTAL O PARCIAL.
- X. APLICAR DE COMÚN ACUERDO CON "EL CECYTEO", LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONVENIO.
- XI. REALIZAR DE COMÚN ACUERDO CON "EL CECYTEO" Y CON EL CONSENTIMIENTO DEL ESTUDIANTE CUALQUIER CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN.
- XII. NOTIFICAR POR ESCRITO A LOS PASANTES EN SERVICIO SOCIAL, EL CALENDARIO DE VACACIONES QUE LES CORRESPONDA, DENTRO DE LOS PRIMEROS TREINTA DÍAS DE INICIADO EL SERVICIO SOCIAL.
- XIII. RESPETAR LOS DERECHOS Y PRESTACIONES DE LOS ALUMNOS EN SERVICIO SOCIAL.
- XIV. SUPERVISAR, ASESORAR Y EVALUAR A LOS ESTUDIANTES EN SERVICIO SOCIAL, ASÍ COMO EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS, DE MANERA CONJUNTA CON "EL CECYTEO".
- XV. NOMBRAR A LA DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, COMO LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO POR PARTE DE "LOS S.S.O".

CUARTA. "EL CECYTEO" SE COMPROMETEN A:

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO "EL CECYTEO" SE COMPROMETE A:

- I. CUMPLIR CON LOS PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE ENSEÑANZA ESTABLECIDOS POR "LOS S.S.O".
- II. ENVIAR A "LOS S.S.O." EL PROGRAMA ACADÉMICO DE SERVICIO SOCIAL DE LA CARRERA DE TÉCNICOS EN ENFERMERÍA PARA SU CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN.
- III. PROPONER A "LOS S.S.O." PARA SU ADECUACIÓN Y APLICACIÓN LOS CONTENIDOS TEMÁTICOS DEL SERVICIO SOCIAL DE TÉCNICOS EN ENFERMERÍA QUE SE REQUIERA INSTRUMENTAR POR NECESIDADES EDUCATIVAS.
- IV. ENVIAR OFICIALMENTE A "LOS S.S.O." EL NÚMERO DE POSIBLES EGRESADOS QUE SELECCIONARÁN CAMPO CLÍNICO, PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL MISMO QUE SERÁ EN EVENTO PÚBLICO

DEL COMITÉ ESTATAL PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS E INVESTIGACIÓN EN SALUD, EN ORDEN DECRECIENTE DE PROMEDIO DE CALIFICACIONES, CON NOVENTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE INICIO DE LA PROMOCIÓN.

- V. EXPEDIR A LOS PASANTES CON 60 DÍAS PREVIOS A LA SELECCIÓN DE PLAZAS LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA REALIZAR EL SERVICIO SOCIAL, QUE INCLUYA LAS CALIFICACIONES Y SU PROMEDIO, A EFECTO DE FACILITAR DICHO PROCEDIMIENTO.
- VI. PUBLICAR PARA CONOCIMIENTO DE LOS ALUMNOS EN SITIO VISIBLE DE "EL CECYTEO" CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL INICIO DEL SERVICIO SOCIAL, EL LISTADO DE PLAZAS AUTORIZADAS DE ACUERDO A SU REGIONALIZACIÓN Y ZONIFICACIÓN ACORDADAS.
- VII. REALIZAR LA CONVOCATORIA Y PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE PLAZAS, ASÍ COMO LA RELATIVA AL CICLO DE CONFERENCIAS PARA INFORMAR A LOS ESTUDIANTES LOS OBJETIVOS Y LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO SOCIAL EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES DE SALUD.
- VIII. ORGANIZAR LA CEREMONIA PÚBLICA EN LA QUE LOS ALUMNOS SELECCIONARÁN LAS PLAZAS DE SERVICIO SOCIAL, EN LAS INSTALACIONES DE "EL CECYTEO".
- IX. DESIGNAR AL PERSONAL ACADÉMICO, CON BASE AL PERFIL DEL DOCENTE REQUERIDO, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL DURANTE EL PERÍODO CORRESPONDIENTE, OTORGÁNDOLE EL NOMBRAMIENTO ESTABLECIDO POR SU LEGISLACIÓN VIGENTE, QUE PODRÁ PRORROGARSE, CON BASE EN LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA PERIÓDICA DEL DOCENTE.
- X. APLICAR LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES A LAS QUE SE HAGAN ACREEDORES LOS PASANTES EN SERVICIO SOCIAL, DE COMÚN ACUERDO CON "LOS S.S.O." Y CONFORME A SU LEGISLACIÓN VIGENTE.
- XI. RESPETAR LOS DERECHOS Y PRESTACIONES DE LOS PASANTES EN SERVICIO SOCIAL DE TÉCNICOS EN ENFERMERÍA.
- XII. OTORGAR MATERIAL DE APOYO DIDÁCTICO A LOS PASANTES PARA EL DESARROLLO DE LOS CONTENIDOS ACADÉMICOS DEL SERVICIO SOCIAL.

QUINTA. DE LOS DERECHOS DE LOS PASANTES DE ENFERMERÍA.

- I. RECIBIR LA BECA ECONÓMICA CORRESPONDIENTE.
- II. DISFRUTAR DE 2 PERÍODOS VACACIONALES DE 10 DÍAS HÁBILES CADA UNO, LOS CUALES SERÁN OTORGADOS DE ACUERDO AL CALENDARIO APROBADO POR LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS, EN SUS LUGARES DE ADSCRIPCIÓN.
- III. DISFRUTAR LICENCIA POR GRAVIDÉZ POR UN TÉRMINO DE 90 DÍAS NATURALES, DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA: 30 DÍAS ANTES DE LA FECHA PROBABLE DEL PARTO Y 60 DÍAS DESPUÉS, SIN DETRIMENTO EN EL PAGO DE LA BECA, NI DEL CÓMPUTO EN EL TIEMPO DE SERVICIO, NI EN LOS PERÍODOS VACACIONALES.
- IV. RECIBIR ASISTENCIA MÉDICA, QUIRÚRGICA, HOSPITALARIA Y MEDICAMENTOS DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN DE SALUD EN LA CUAL ESTÉN ADSCRITOS O SEAN DERECHOHABIENTES. DICHA ASISTENCIA SE HARÁ EXTENSIVA A SUS DEPENDIENTES ECONÓMICOS EN LÍNEA DIRECTA EN EL LUGAR DE RESIDENCIA.

- V. PODER RETIRARSE DE SU UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN, POR CAUSAS DE SALUD Y PREVIA VALORACIÓN MÉDICA CERTIFICADA Y AUTORIZACIÓN DE SU JEFE INMEDIATO, DEBIENDO COMPROBAR DICHA CAUSA A LA INSTITUCIÓN DE SALUD COMO A LA EDUCATIVA, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 72 HORAS, MEDIANTE LA LICENCIA MÉDICA OTORGADA POR LA INSTANCIA DE SALUD A LA CUAL ESTÉ ADSCRITO, O SEA DERECHOHABIENTE.
- VI. OTORGAR EN CASO DE DEFUNCIÓN, A LOS BENEFICIARIOS RECIBIRÁN LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE AL SEGURO DE VIDA OTORGADO POR LA INSTITUCIÓN QUE RECIBA AL PASANTE.
- VII. SER TRATADO EN FORMA ATENTA Y RESPETUOSA POR SUS SUPERIORES, IGUALES Y SUBALTERNOS, ASÍ COMO A SER ESCUCHADO POR LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS.
- VIII. RECIBIR AUTORIZACIÓN PARA ASISTIR A LAS REUNIONES CONVOCADAS POR LA INSTITUCIÓN DE SALUD, SIEMPRE QUE SU ASISTENCIA LE IMPLIQUE DESPLAZARSE DE SU UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN.
- IX. REALIZAR EL SERVICIO SOCIAL EN LA PLAZA DE ADSCRIPCIÓN ORIGINAL. CUALQUIER CAMBIO DEBERÁ CONTAR CON SU CONSENTIMIENTO Y CON EL DE "EL CECYTEO" ANTES DE EFECTUARSE.
- X. DISFRUTAR DE PERMISO PARA REALIZAR TRÁMITES ACADÉMICOS-ADMINISTRATIVOS SOLICITADOS Y AUTORIZADOS POR "EL CECYTEO", DEBIENDO PRESENTAR DOCUMENTO AVALADO POR ÉSTA; Y
- XI. CONTAR CON UN OFICIO POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN DE SALUD A LA QUE ESTUVO ADSCRITO, POR EL TIEMPO QUE HAYA PERMANECIDO EN LA PLAZA DE SERVICIO SOCIAL.

SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PASANTES DE ENFERMERÍA.

- I. CUMPLIR EN TODOS LOS TÉRMINOS CON LOS PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL, Y ASISTIR A LAS REUNIONES A QUE SEAN CONVOCADOS POR SUS JEFES INMEDIATOS EN EL HORARIO ASIGNADO.
- II. COMUNICAR POR ESCRITO INMEDIATAMENTE A SUS SUPERIORES, CUALQUIER IRREGULARIDAD QUE OBSERVEN EN EL SERVICIO.
- III. TRATAR Y DIRIGIRSE CON RESPETO A SUS SUPERIORES, TRABAJADORES DE "LOS S.S.O.", IGUALES Y SUBALTERNOS, ASÍ COMO A LOS USUARIOS QUE CONCURRAN AL ESTABLECIMIENTO DONDE PRESTEN EL SERVICIO SOCIAL.
- IV. SER RESPONSABLES DEL MANEJO DE DOCUMENTOS, VALORES Y EFECTOS QUE TENGAN BAJO SU CUSTODIA CON MOTIVO DE SUS ACTIVIDADES.
- V. PERMANECER EN EL SERVICIO HASTA HACER ENTREGA DE LOS FONDOS, VALORES O BIENES DE CUYA ADMINISTRACIÓN O GUARDA SEA RESPONSABLE, POR UN PLAZO MÁXIMO DE 15 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE CONCLUIR EL SERVICIO SOCIAL.
- VI. CUMPLIR CON EL TIEMPO SEÑALADO EN LA CONSTANCIA DE ADSCRIPCIÓN Y ACEPTACIÓN.
- VII. RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONE A LOS BIENES DE LA INSTITUCIÓN DE SALUD EN LA QUE PRESTE SUS SERVICIOS; Y
- VIII. REALIZAR UN PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE SERVICIO SOCIAL DERIVADO DE UN DIAGNÓSTICO SITUACIONAL Y DE SALUD, BASÁNDOSE EN LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS Y ASESORADO POR EL PLANTEL EDUCATIVO Y LA INSTITUCIÓN DE SALUD.

SÉPTIMA. DE LAS FALTAS IMPUTABLES DE LOS PASANTES DE ENFERMERÍA.



- I. DISTRAER SU ATENCIÓN DURANTE EL HORARIO DE SERVICIO, PARA REALIZAR OTRAS ACTIVIDADES DISTINTAS A LAS QUE SE LE ASIGNARON.
- II. APROVECHAR LOS SERVICIOS O PERSONAL EN ASUNTOS PARTICULARES O AJENOS A LOS DE LA INSTITUCIÓN A LA CUAL ESTÉN ADSCRITOS.
- III. INCURRIR EN ACTOS DE VIOLENCIA, AMAGOS, INJURIAS O MALOS TRATOS CONTRA SUS JEFES, COMPAÑEROS O PERSONAS DE LA COMUNIDAD, DENTRO O FUERA DE LAS HORAS DE SERVICIO.
- IV. FALTAR A SUS ACTIVIDADES SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DE SU JEFE INMEDIATO O FALTAR A LAS REUNIONES DE TRABAJO SIN CAUSA JUSTIFICADA.
- V. SUSTRARER DEL ESTABLECIMIENTO DONDE PRESTE SU SERVICIO SOCIAL, MATERIALES O MEDICAMENTOS PERTENECIENTES A LA UNIDAD MÉDICA A LA CUAL ESTÉ ADSCRITO, SIN AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE SUS SUPERIORES.
- VI. PROPICIAR Y CELEBRAR EN EL ESTABLECIMIENTO DONDE ESTÉ ADSCRITO, CUALQUIER REUNIÓN AJENA A LOS INTERESES DE LA INSTITUCIÓN.
- VII. LLEGAR BAJO LOS EFECTOS DE BEBIDAS EMBRIAGANTES, ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS DURANTE O FUERA DEL HORARIO DE SERVICIO.
- VIII. ABANDONAR EL SERVICIO SIN HABER OBTENIDO LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO PREVIO AL DISFRUTE DE VACACIONES, LICENCIAS DE GRAVIDEZ E INCAPACIDAD MÉDICA.
- IX. REALIZAR ACTOS INMORALES EN EL ESTABLECIMIENTO O EN LA COMUNIDAD A LA CUAL ESTÉN ADSCRITOS.
- X. COMPROMETER CON SU IMPRUDENCIA, DESCUIDO O NEGLIGENCIA, LA SEGURIDAD DEL LUGAR DONDE REALIZA SU SERVICIO SOCIAL O LA DE LAS PERSONAS QUE AHÍ SE ENCUENTRAN; ASÍ COMO CAUSAR DAÑOS O DESTRUIR INTENCIONALMENTE MOBILIARIO, ÚTILES DE TRABAJO, MATERIALES Y DEMÁS OBJETOS QUE ESTÉN AL SERVICIO DE LA INSTITUCIÓN DE ADSCRIPCIÓN.
- XI. COBRAR POR CUALQUIER SERVICIO QUE ESTÉ INCLUIDO EN SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO VENDER MEDICAMENTOS PARA BENEFICIO PERSONAL DENTRO DEL HORARIO SEÑALADO Y DENTRO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DONDE PRESTEN SUS SERVICIOS.
- XII. INCURRIR EN CUALQUIER VIOLACIÓN A LA ÉTICA PROFESIONAL, A JUICIO DE LA INSTITUCIÓN DE SALUD Y EDUCATIVA.
- XIII. PROPONER Y/O REALIZAR ESTUDIOS Y TRATAMIENTOS A USUARIOS FUERA DE LA INSTITUCIÓN A LA QUE ESTÁ ADSCRITO, SIN LA AUTORIZACIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE.

OCTAVA. DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

CUANDO LOS PASANTES DE SERVICIO SOCIAL EN ENFERMERÍA INCURRAN EN ALGUNA DE LAS FALTAS SEÑALADAS ANTERIORMENTE, ÚNICAMENTE SE LES PODRÁ APLICAR COMO MEDIDAS DISCIPLINARIAS, LAS AMONESTACIONES, EXTRAÑAMIENTOS Y SUSPENSIÓN DEL CAMPO CLÍNICO, QUE SE DESCRIBAN A CONTINUACIÓN:

A) AMONESTACIÓN VERBAL.

SERÁ HECHA EN PRIVADO POR EL JEFE INMEDIATO O RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO AL CUAL ESTÁ ADSCRITO Y SE APLICARÁ CUANDO LOS PASANTES VIOLEN LAS FRACCIONES I, II, IV, VI, X, XI, XII Y XIII DE LA CLÁUSULA ANTERIOR, Y I, II, V Y VII DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA.

B) AMONESTACIÓN ESCRITA.

ES LA OBSERVACIÓN POR ESCRITO QUE SE APLICARÁ A LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL QUE INCURRAN EN LAS FALTAS QUE ASÍ LO AMERITEN. SE HARÁ ACREEDOR A UNA AMONESTACIÓN ESCRITA EL PASANTE QUE INFRINJA LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES III, V, VIII Y IX DE LA CLÁUSULA ANTERIOR. ESTA SANCIÓN SERÁ APLICABLE TAMBIÉN EN CASO DE REINCIDENCIA AL CUMPLIMIENTO EN LAS FRACCIONES I, II, IV, VI, X, XI, XII Y XIII DE LA CLÁUSULA ANTERIOR, Y I, II, V Y VII DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA.

EL ENCARGADO DE APLICAR LA AMONESTACIÓN ESCRITA SERÁ EL DIRECTOR O RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO AL CUAL ESTÉ ADSCRITO EL PASANTE EN SERVICIO SOCIAL; UNA COPIA SE AGREGARÁ A SU EXPEDIENTE PERSONAL Y OTRA SE ENVIARÁ A "EL CECYTEO".

C) CANCELACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.

SERÁ PROCEDENTE CUANDO EL PASANTE INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

1. INFRINGIR LAS FRACCIONES VII Y XII DE LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE O REINCIDENCIA AL INFRINGIR LAS FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, X, XI Y XIII DE LA CLÁUSULA OCTAVA O REINCIDENCIA EN EL NO CUMPLIMIENTO DE LAS FRACCIONES I, II, V Y VII DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA.
2. REUNIR MÁS DE TRES INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS EN UN PERIODO DE 30 DÍAS.
3. COMETER ALGÚN DELITO DEL ORDEN COMÚN QUE CONLLEVE A UNA SENTENCIA CONDENATORIA.

EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA CANCELACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL SERÁ EL SIGUIENTE:

"LOS S.S.O." A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ENSEÑANZA, EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN EN SALUD, DETERMINARÁ SI PROCEDE LA CANCELACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, SOLICITADA POR LA JURISDICCIÓN SANITARIA QUE EMITE LA BAJA, EN TANTO, EL PASANTE SERÁ SUSPENDIDO HASTA QUE SE DICTAMINE LA PROCEDENCIA DE LA MISMA; ASÍ MISMO "LOS S.S.O." A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ENSEÑANZA, INSTRUMENTARÁ EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE CONSTE EL MOTIVO DE LA CANCELACIÓN SIENDO ANEXADA A LA BAJA, CUMPLIDO LO ANTERIOR SE PROCEDERÁ A DICTAMINAR LA PROCEDENCIA DE LA CANCELACIÓN, EN CASO DE NO SER FAVORABLE LO RETIRARÁ DEL SISTEMA E INFORMARÁ A LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS A FIN DE QUE SE CANCELE EL PAGO DE LA BECA, Y DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES AL DICTAMEN EMITIRÁ LA COMUNICACIÓN OFICIAL A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL Y A "EL CECYTEO".

NOVENA. DE LOS CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA Y CALIDAD DE "LOS S.S.O.", SERÁN LOS ÚNICOS FACULTADOS PARA AUTORIZAR EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN, A SOLICITUD DEL PASANTE CUANDO SE COMPRUEBE QUE:

- I. SE HAYAN CUBIERTO SEIS MESES DE SERVICIO.
- II. NO SEA A OTRA INSTITUCIÓN DE SALUD.
- III. LAS NECESIDADES DEL SERVICIO ASÍ LO REQUIERAN.
- IV. NO VAYA EN DETRIMENTO DE LA UNIDAD EN QUE SE ASIGNÓ AL PASANTE.
- V. CUANDO POR MOTIVOS DE SALUD NO PUEDA CONTINUAR EN EL LUGAR DE ADSCRIPCIÓN.
- VI. CUANDO SE COMPRUEBE QUE SE TRANSGREDIERON LOS DERECHOS DEL PASANTE, Y
- VII. CUANDO SE AFECTE LA INTEGRIDAD FÍSICA Y MORAL DEL PASANTE.

LA SOLICITUD DE CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN POR PARTE DEL PASANTE DEBERÁ SER REALIZADA POR ESCRITO, ANTE "LOS S.S.O.", MENCIONANDO LO SIGUIENTE:

1. CAUSA, PERÍODO, PLAZA ASIGNADA, INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE PROCEDENCIA, ASÍ COMO LUGAR SOLICITADO Y TIPO DE BECA ACTUAL.
2. SE ANEXARÁ A LA SOLICITUD, CARTA DE AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE PROCEDENCIA. SI EL CAMBIO SOLICITADO ES FUERA DEL ESTADO, DEBE ANEXAR TAMBIÉN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL DIRECTOR GENERAL Y/O DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA Y CALIDAD DE "LOS S.S.O." QUE SE SOLICITA.

LAS SOLICITUDES DE CAMBIO RECIBIRÁN RESPUESTA A PARTIR DEL SÉPTIMO MES DE INICIADO EL SERVICIO SOCIAL.

LAS PERMUTAS SE CONSIDERARÁN COMO CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN SIMULTÁNEO.

DÉCIMA. DE LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE LIBERACIÓN Y LA CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.

- I. LA UNIDAD SEDE LE HARÁ ENTREGA DE UNA CONSTANCIA DE LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.
- II. "LOS S.S.O." OTORGARÁ AL PASANTE LA CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, CON COPIA PARA "CECYTEO".
- III. PARA LA ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE TERMINACIÓN, ES INDISPENSABLE QUE EL PASANTE PRESENTE:
 - A) LA CONSTANCIA DE LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL EXPEDIDA POR LA UNIDAD SEDE Y CARTA DE NO ADEUDO.
 - B) ORIGINAL Y COPIA DEL INFORME FINAL DE ACTIVIDADES, FIRMADA Y SELLADA POR LA INSTITUCIÓN DE "LOS S.S.O." DONDE ESTUVO ADSCRITO.
 - C) EL ORIGINAL DE LA CONSTANCIA DE ADSCRIPCIÓN Y ACEPTACIÓN EXPEDIDA POR "LOS S.S.O."
 - D) COPIA DEL ÚLTIMO TALÓN DEL PAGO DE SU BECA.
- IV. PARA LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE TERMINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL, SE CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL PRIMER DÍA HÁBIL POSTERIOR A LA FECHA DE TERMINACIÓN.
- V. "LOS S.S.O." ENVIARÁ A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA EN SALUD DE LA SECRETARÍA DE SALUD, LA RELACIÓN DE LAS CONSTANCIAS DE TERMINACIÓN ENTREGADAS, ESPECIFICANDO EL NOMBRE DEL ESTUDIANTE, SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE, EL NÚMERO DE PLAZA Y EL NOMBRE DE LA LOCALIDAD.
- VI. "EL CECYTEO" ENTREGARÁ AL ESTUDIANTE LA CONSTANCIA DE LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, CONFORME A SU LEGISLACIÓN APLICABLE, HABIENDO CUMPLIDO EL PROGRAMA ACADÉMICO VIGENTE.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.

EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL, SERÁ DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, SIENDO ESTA POR 12 MESES Y DEBERÁ HABER CUBIERTO EL 100% DE CRÉDITOS ACADÉMICOS DEL

SERVICIO SOCIAL, CONSIDERANDO LAS PROMOCIONES ESTABLECIDAS DANDO INICIO EL PRIMER DÍA DE LOS MESES DE FEBRERO Y AGOSTO DE CADA AÑO.

DÉCIMA SEGUNDA. COMISIÓN DE CONTROL Y DE SEGUIMIENTO.

PARA DAR SEGUIMIENTO A LOS COMPROMISOS MATERIALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, "LAS PARTES" CONVIENEN EN ESTABLECER DENTRO DE LOS 18 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO UNA COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO, EN ADELANTE "LA COMISIÓN", QUE ESTÁ INTEGRADA POR LOS REPRESENTANTES DE LA SUBDIRECCIÓN DE ENSEÑANZA, DE CADA INSTITUCIÓN O DEL PERSONAL QUE LAS MISMAS JUZGUEN CONVENIENTE DESIGNAR, LA CUAL TRABAJARÁ SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS QUE SE ESTABLECE DE COMÚN ACUERDO EN LOS COMPROMISO DE LAS PARTES "LOS S.S.O." Y "EL CECYTEO".

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SERA DE TRES AÑOS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE LE REVOQUEN O MODIFIQUEN LAS AUTORIZACIONES DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS APROBADOS, ACLARANDO QUE DE NO EXISTIR INCONVENIENTE POR ALGUNA DE "LAS PARTES", SE RENOVARÁ POR UN PERÍODO IGUAL O MAYOR, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EXISTA UN CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO A PETICIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE CUALQUIERA DE "LAS PARTES", PARA LO CUAL SE DEBERÁ ESPECIFICAR EL OBJETO DE LAS MODIFICACIONES QUE SE PRETENDEN, MISMA QUE UNA VEZ ACORDADAS POR LAS MISMA, SERÁN PLASMADAS EN EL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTES, LAS CUALES ENTRARÁN EN VIGOR A LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE PODRÁN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONVENIO CUANDO SE PRESENTEN CIRCUNSTANCIAS DE INTERÉS GENERAL O CUALQUIER NATURALEZA QUE IMPIDAN SU CONTINUACIÓN. ASIMISMO, CUALQUIERA DE "LAS PARTES" PODRÁ SOLICITAR MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO A LA OTRA, CON 90 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, SU INTENCIÓN DE TERMINAR ANTICIPADAMENTE SU PARTICIPACIÓN EN SUS COMPROMISOS ADQUIRIDOS, PARA LO CUAL DEBERÁ FUNDAR LAS RAZONES QUE MOTIVEN SU SOLICITUD.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO POR "LAS PARTES" QUE NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIAS DE CASOS FORTUITO O FUERZA MAYOR. PODRÁN SUSPENDERSE LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO POR RAZONES AJENAS A "LAS PARTES" QUE IMPIDAN EL DESARROLLO DEL MISMO, SIN QUE ELLO TRAIGA COMO CONSECUENCIA SU TERMINACIÓN; UNA VEZ DESAPARECIDA LA CAUSA DE LA SUSPENSIÓN, CONTINUARÁN LOS EFECTOS DEL MISMO.

DÉCIMA SEPTIMA. COMUNICACIÓN ENTRE "LAS PARTES".

TODAS LAS MODIFICACIONES O AVISOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y LEGAL QUE DESEEN HACER "LAS PARTES" EN VIRTUD DE ESTE CONVENIO SERÁN POR ESCRITO. UN AVISO SE CONSIDERA EFECTIVO CONTRA LA RECEPCIÓN CONFIRMADA POR LA RECEPTORA.

DÉCIMA OCTAVA. DE LAS RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PERSONAL DESIGNADO POR CADA UNA PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ EXCLUSIVAMENTE RELACIONADO CON "LAS PARTES" QUE LO EMPLEAN, RECONOCÉN SER LAS ÚNICAS RESPONSABLES DE LOS EFECTOS Y CONSECUENCIAS EN MATERIA LABORAL, COMO PRESTADORES DE SERVICIOS Y COMPORTAMIENTO PROFESIONAL DE SUS COLABORADORES, AUXILIARES Y DEMÁS PERSONAL QUE ASIGNE, RESPECTIVAMENTE. POR LO QUE SE ACLARA,

QUE COMO CONSECUENCIA DE LOS COMPROMISOS Y ACCIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO ENTRE "EL CECYTEO" Y "LOS S.S.O.", NO EXISTE, NI EXISTIRÁ SUBORDINACIÓN LABORAL ALGUNA.

DÉCIMA NOVENA. NO NOVACIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE SALVO LO PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO NO SE MODIFICA, ALTERAN O INNOVA EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, POR LO QUE, CON EXCEPCIÓN A LO EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN ESTE CONVENIO, REGIRÁN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO.

VIGÉSIMA. JURISDICCIONES.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE DEL MISMO RESPECTO A SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTO POR "LA COMISIÓN" A QUE HACE REFERENCIA LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLICITUDES.

"LOS S.S.O." ANALIZARÁ EL TOTAL DE LAS SOLICITUDES DE CAMPO CLÍNICO. DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO Y DE ACUERDO AL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD SELECCIONARÁ LA (S), UNIDAD (S) PROPUESTAS(S), PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOLICITANTE, EN DONDE SE INCLUYE LA SEDE, HORARIOS Y PERSONAL PROPUESTO PARA EL DESARROLLO DE LABORES DOCENTE DE ACUERDO A LA CARRERA.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPUESTA A SOLICITUDES.

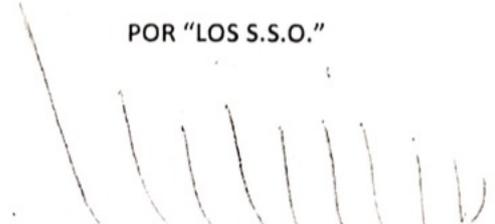
LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, NO OBLIGA A "LOS S.S.O.", A DAR RESPUESTA POSITIVA A TODAS LAS SOLICITUDES DE CAMPO CLÍNICO, YA QUE LA MISMA VA DEPENDER DE LA OPORTUNIDAD EN TIEMPO Y UNIDADES DE ATENCIÓN QUE CUMPLAN LAS CARACTERÍSTICAS ACADÉMICAS REQUERIDAS PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA SOLICITADO.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN.

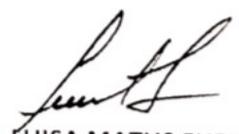
"LAS PARTES" PODRÁN DAR POR CONCLUIDO LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CUANDO ASÍ LO DETERMINEN POR MUTUO ACUERDO O CUANDO UNA DE ELLAS, MEDIANTE PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A SU CONTRAPARTE, ASÍ LO SOLICITE, NOTIFICANDO POR LO MENOS CON 90 DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A SU CONTRAPARTE, CASO EN EL CUAL CESARÁN SUS EFECTOS, EN EL ENTENDIDO DE QUE SU CANCELACIÓN NO AFECTARÁ A LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS EN CURSO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

POR "LOS S.S.O."


LICENCIADO CELESTINO MANUEL ALONSO ÁLVAREZ
DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE
OAXACA.

POR "EL CECYTEO"


LIC. MARÍA LUISA MATUS FUENTES
DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS
CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE
OAXACA.